

Convocatoria de gracia en Grados (7ª convocatoria): convocatorias agotadas a partir del curso 2016-2017

ESTUDIANTES DE GRADO ACTUALIZADO 3 DE NOVIEMBRE DE 2017

- Definición
- Plazos
- Requisitos
- Procedimiento
- Descargar impresos
- Normativa aplicable
- Solicitar cita previa en Secretaría

Definición

- Procedimiento por el que se solicita disponer de una convocatoria adicional (7ª convocatoria) en asignaturas de Grado en las que se han agotado las seis convocatorias previstas en las actuales Normas de Permanencia, bien en el curso académico 2016-2017 o bien en posteriores cursos, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la normativa
- Entre otros, los requisitos establecen que se puede aplicar a un máximo de dos asignaturas, siempre que dichas asignaturas hayan estado matriculadas al menos una vez en el curso 2015-2016 o en otro anterior, es decir durante la vigencia de las anteriores Normas de Permanencia en las que los “No presentados” contaban como convocatoria agotada.

Plazos

- Las solicitudes se han de presentar con una antelación mínima de quince días hábiles a la fecha del inicio del periodo de pruebas finales de cada convocatoria.

Requisitos

- Podrán solicitar la concesión de esta convocatoria excepcional de gracia, única y exclusivamente, aquellos estudiantes que cursen enseñanzas de Grado y que **hayan agotado el máximo de seis convocatorias en alguna de las asignaturas durante el curso 2016/2017 o posteriores**, debiendo haber estado matriculado de la/s correspondiente/s asignatura/s en la UGR con anterioridad al curso de entrada en vigor de las “Normas de Permanencia para estudiantado de las enseñanzas oficiales de Grado y Máster universitario”, aprobadas en la sesión del Pleno del Consejo Social celebrada el 28 de junio de 2016, es decir los estudiantes **deben haber estado matriculados en las asignaturas al menos una vez en el curso 2015/2016 o en alguno anterior**.
- **Como máximo se podrá solicitar esta convocatoria para dos asignaturas**, no pudiendo exceder del 5% de la carga lectiva global del plan de estudios la suma de los créditos de ambas, es decir **no podrán sumar más de 12 créditos** ambas asignaturas. Una vez agotada esta convocatoria no podrá volver a solicitarse.

Procedimiento

▪ Solicitud

- Las **solicitudes** se presentarán en el Registro General de la UGR o cualquiera de los registros auxiliares mediante escrito razonado, acompañadas de acreditación documentada de cuanto proceda, dirigido a la Rectora.
- El solicitante deberá identificarse con su DNI /NIE o Pasaporte, o, en su caso, la persona autorizada deberá presentar la **autorización** y copia del DNI /NIE o pasaporte del interesado.

▪ Resolución

- Las solicitudes presentadas por los estudiantes serán resueltas por los Decanos/as o Directores/as de los Centros en los que se impartan las correspondientes asignaturas para las que solicita la convocatoria excepcional de gracia.

▪ Plazo de matrícula y precios públicos

- En caso de que la convocatoria excepcional de gracia sea concedida, para poder presentarse será necesario matricularse de nuevo con antelación suficiente a las fechas de examen establecidas por los Centros para las convocatorias fijadas dentro del Calendario Académico Oficial, lo que dará derecho exclusivamente a una única convocatoria de examen.
- En función del coste estimado de esta convocatoria, los precios públicos de la referida matrícula se fijan, en términos unitarios por crédito, en el 30% del importe establecido para cuarta o sucesivas matrículas en el Decreto de precios públicos de la Junta de Andalucía vigente.

▪ Comunicación al Departamento

- Una vez realizada la matrícula, el interesado comunicará al Departamento la concesión de la convocatoria quedando sujeto al procedimiento de evaluación única final en los términos que establece la “Normativa de Evaluación y de Calificación de los Estudiantes de la UGR”.

Descargar impresos



Descargar modelo de solicitud



Descargar modelo autorización

Normativa aplicable



Establecimiento de una convocatoria de gracia excepcional para los estudiantes que cursen enseñanzas oficiales de Grado en la Universidad de Granada, aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 30 de octubre de 2017



Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Volver al inicio de la página